

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Unmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, (artículo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.349.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Sección de Industria

Edicto.

Se previene por el presente a todos los industriales de la industria del cuero es necesario manifiesten a la brevedad posible ante la Jefatura de Industria, y mediante declaración jurada, los precios a que adquirirán antes de julio de 1936 los artículos necesarios para la fabricación de las diversas clases de cueros. Igualmente precios a que lo efectúan actualmente, con el nombre y procedencia del vendedor.

Lo que se hace público por el presente, para su exacto cumplimiento, de orden del Excmo. Sr. Gobernador general del Estado.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 1.323.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de la Excm. Corporación municipal, se anuncia concurso para la adquisición de víveres con destino a los Comedores de Asistencia Social en las cantidades siguientes: 6.000 Kg. de judías, 2.400

de garbanzos, 3.600 de lentejas, 1.200 de fideos, 1.800 de bacalao, 1.920 de carne, embutidos, etc., 96 cajas de tomate, 96 de pimiento, 96 de guisantes, 3.250 litros de aceite, 720 quintales de sal y 45.600 Kg. de harina.

Estos géneros se suministrarán en las cantidades que se necesiten durante el año en curso, quedando obligados los adjudicatarios, si así se les requiere, para verificarlo también hasta finar el primer trimestre del año 1938.

Las proposiciones deberán presentarse, conforme al modelo que a continuación se expresa, extendidas en papel de clase 6.^a (4'50 ptas.) y reintegradas con un sello municipal de 1'20, hasta el próximo día 2 y hora de las doce, en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, debiendo acompañar en sobre aparte la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, o sus sucursales, la fianza provisional siguiente: para el suministro de judías, 300 ptas.; para el de garbanzos, 200; para el de lentejas, 150; para el de fideos, 120; para el de bacalao, 300; para el de carne, embutidos, etc., 400; para el de tomate, 150; para el de pimiento, 150; para el de guisantes, 150; para el de aceite, 350; para el de sal, 50, y para el de harina 1.700.

A cada proposición deberán acompañar dos muestras del artículo ofrecido, una de las cuales servirá de base al concurso y la otra quedará a disposición del Ayuntamiento como garantía del suministro. Estas se presentarán en sobre debidamente lacrado.

Los concursantes que lo hagan por otra persona acompañarán poderes bastanteados por los señores Letrados asesores de la Corporación.

La apertura de pliegos se verificará el día 3 de abril, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Una vez hecha la adjudicación, el rematante, dentro

de los diez días siguientes a la notificación del resultado del concurso, deberá ampliar la fianza provisional hasta el 15 por 100 del total del suministro, cuya cantidad quedará depositada a título de fianza definitiva, la que le será devuelta a la terminación del contrato, si es que no resultan responsabilidades exigibles.

El pago de anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Caso de declararse desierto este concurso, se celebrará otro, por segunda vez y en las mismas condiciones, el día 19 del citado mes de abril.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Alcalde-Presidente, Miguel López de Gera.— P. A. de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D....., habitante en....., calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones del suministro de víveres a los Comedores de Asistencia Social durante el año en curso, se comprometo a entregar..... (expresión de los artículos que ofrezca y forma de suministro) con sujeción en un todo al pliego de condiciones expresado, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de...pesetas (en letra) el kilogramo (o los 100 kilogramos, litro o decalitro), siendo el artículo de la calidad de las muestras que se acompañan por duplicado.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.350.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Lorda Tena, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo Espinosa, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.351.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Torres Herrería y Construcciones, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.352.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristóbal Falcón Naharro, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.353.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Rodríguez Mata, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miran-

da Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.354.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aracelio Aznar Uriel, vecino de Utebo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.355.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Alares Moreno, vecino de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.356.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Sancho, vecino de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.357.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Longares Lacárcel, vecino de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.358.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ladislao Serrano Tello, vecino de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.359.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Montesinos García, vecino de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.360.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pantario Jerez López, vecino de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.361.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simeón Díez Moreno, vecino de La Almunia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.362.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Díez Benito, vecino de La Almunia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.363.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándido Callejas Velilla, vecino de La Almunia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.364.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nazario Alonso Calleja, vecino de La Almunia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.365.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil

contra Elias Giral Clemente, vecino de La Almunia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Núm. 1.303.

Cédulas de emplazamiento.

En el recurso contencioso-administrativo número 98 del año 1934 interpuesto por doña María Jesús Velilla Giménez contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 5 de julio del mencionado año, declarando ruinoso el piso tercero de la casa núm. 106 de la calle de la Democracia, se ha dictado con fecha de hoy la providencia que dice así:«apareciendo acreditada la defunción de la recurrente mediante la anterior certificación, emplácese a los herederos de la misma por medio de cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, en término de quince días, comparezcan en legal forma en el recurso a hacer uso de su derecho si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerlos por decaídos del mismo si no comparecen dentro del expresado término».

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los herederos de doña María Jesús Velilla Giménez, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, F. Martínez de Ercilla.

Núm. 1.304.

En el recurso contencioso-administrativo número 58 del año 1934 interpuesto por D. Eloy Buil Pablo contra acuerdos del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, de 3 y 27 de abril de 1934, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha de hoy la providencia que dice así:«apareciendo acreditada la defunción del recurrente mediante la anterior certificación, emplácese a los herederos del mismo por medio de cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, en término de quince días, comparezcan en legal forma en el recurso a hacer uso de su derecho si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerlos por decaídos del mismo si no comparecen dentro del expresado término».

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los herederos de D. Eloy Buil Pablo, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, F. Martínez de Ercilla.

Núm. 1.305.

Por D. Segundo Gayarre Torres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, de 25 de marzo de 1936, sobre detentación de terrenos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 1.306.

Por D. Valentín Estremad Pelegrín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo

del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, de fecha 25 de marzo de 1936, sobre defenestación de terrenos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 1.307.

Por «Autobuses Delicias», S. L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de 29 de abril de 1936, anulando la concesión de la línea llamada del Manicomio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Recuento general de ganadería.

- 1.310.—Bureta
- 1.115.—Viver de la Sierra
- 1.316.—Munébrega
- 1.321 bis.—Novallas

Repartimiento general.

- 1.321.—Oseja

Reparto general de utilidades.

- 1.317.—Ruesta

BARBOLES

Núm. 1.406.

D. Modesto Arbej Trigo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárboles;

Hace saber: Que por todo el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio, acompañando a éstos las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Bárboles, 18 de marzo de 1937.—El Alcalde, Modesto Arbej.

BIJUESCA

Núm. 1.313.

D. Ignacio Pérez Díez, Alcalde del Ayuntamiento de Bijuesca;

Hago saber: Que durante el mes en curso se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que acrediten las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, a las que se acompañará las cartas de pago de derechos reales a la Hacienda, a fin de formar los correspondientes apéndices que habrán de tenerse en cuenta para 1938.

Dado en Bijuesca a 15 de marzo de 1937.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

CALATAYUD

Núm. 1.343.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de contratos municipales de 2 de julio

de 1924, se hace saber que, acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad contratar, mediante subasta pública, las obras precisas para construir en el barrio llamado de Torres, de esta ciudad, una escuela nacional de asistencia mixta, quedan expuestos al público el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, por término de tres días hábiles, contados en forma legal, durante las horas de oficina (de nueve a catorce), a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; y se advierte que las reclamaciones que se presenten fuera de dicho plazo serán desestimadas de plano, por extemporáneas.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Calatayud, 16 de marzo de 1937.—El Alcalde-Presidente, A. Bardagí.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario habilitado, Ricardo Asensio.

MEZALOCHA

Núm. 1.314.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en esta Secretaría cuantas transferencias legales existan en la localidad, tanto de ganados como de rústica y urbana, las cuales han de surtir efecto en el reparto de 1938.

Mezalocha, 16 de marzo de 1937.—El Alcalde, Andrés Soler.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encausándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 1.347.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Nicéforo), natural de Olmos de Peñafiel, de estado soltero, de 25 años, hijo de Pedro y de Carmen, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por asesinato, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, con el fin de ingresar en el Manicomio de esta ciudad (de cuyo establecimiento se fugó) a disposición de la Audiencia, acordado en méritos de la causa núm. 200 de 1928.

Juzgados militares.

Núm. 1.346.

BRAULIO ASARCO (Epifanio), natural de Luna (Zaragoza), profesión jornalero, mayor de edad, domiciliado últimamente en Luna, procesado por injurias al Ejército, comparecerá en el término de tres días contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de la 5.ª División Orgánica, D. Antonio San Cristóbal Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Antonio San Cristóbal.